



BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico.

DIRECCION:

La Oficialía Mayor de Gobierno.

REGISTRADO

como artículo de segunda clase con fecha 6 de junio de 1922.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Afectación de terrenos del Ejido "San Ignacio", Municipio de Mulegá del Estado de Baja California Sur.

Ciudad de México, a 4 de agosto de 1975.

C. LIC. AUGUSTO GOMEZ VILLANUEVA.

Secretario de la Reforma Agraria.

Bolivar Núm. 145,

C i u d a d .

El Gobierno Federal, por conducto de esta Secretaría y con cargo a su presupuesto, llevó a cabo la construcción del Hotel "San Ignacio", localizado en el Ejido "San Ignacio", Municipio de Mulegá, Estado de Baja California Sur.

De conformidad con lo establecido por el artículo 2o., fracciones I y II de la Ley de Vías Generales de Comunicación, el citado Hotel es un servicio auxiliar de las vías generales de Comunicación, y su construcción es de utilidad pública, atento lo dispuesto por el artículo 21 del propio Ordenamiento.

Para la ejecución de los trabajos de referencia, fue necesario afectar terrenos pertenecientes al citado Ejido, que está ubicado en el Municipio de Mulegá, Estado de Baja California Sur, así como las construcciones e instalaciones que se encontraron en los mismos, por lo que con fundamento en el artículo 112, de la Ley Federal de Reforma Agraria, se solicita a esa Dependencia de su digno cargo, se tramite el expediente expropiatorio respectivo.

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo

343 de la propia Ley, manifiesto a usted que la superficie que se necesita es de 40,600.00 M²., y cuyos datos de localización son los siguientes:

Se inicia la afectación en el Km. 1+700 vértice 3, donde sigue un rumbo de N 81° 48'W y una distancia horizontal de 203.00 M. 1., se localiza el vértice 2, a partir de este punto se fija un rumbo de N 8°12'E y una distancia de 200.00 M. 1., localizando el vértice 1, de este punto siguiendo un rumbo S 81°48'E con una distancia de 203.00 M. 1., se localiza el Km. 1+900, vértice 4, en este punto se fija un rumbo de S 8°12'W, con una distancia de 200.00 M. 1., que se el punto de partida, cerrándose ahí el polígono.

Con el presente, se acompaña por cuadruplicado el plano de localización correspondiente.

Siendo necesaria la legalización de la citada superficie, agradeceré a usted que esta expropiación se tramite a la brevedad posible y, una vez satisfechos los requisitos de Ley, se formule el Decreto a que se refiere el artículo 346 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en favor del Gobierno Federal y se autorice al mismo para que la destine a una institución que opere dicho servicio.

Muy cordialmente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL SECRETARIO.

ING. LUIS E. BRACAMONTES.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Construcción de un hotel en el Ejido "Benito Juárez" en Guerrero Negro, Municipio de Mulegé Estado de Baja California Sur.

Ciudad de México, a 7 de agosto de 1975.

C. LIC. AUGUSTO GOMEZ VILLANUEVA,

Secretario de la Reforma Agraria.

Bolivar número 145.

C i u d a d .

El Gobierno Federal, por conducto de esta Secretaria y con cargo a su presupuesto, llevó a cabo la construcción de un Hotel en Baja California, en el Ejido "Benito Juárez", Guerrero Negro, Municipio de Mulegé, Baja California Sur.

De conformidad con lo establecido por el artículo 2º., fracciones I y II de la Ley de Vías Generales de Comunicación, el citado Hotel es un servicio auxiliar de las vías generales de comunicación, y su construcción es de utilidad pública, atento lo dispuesto por el artículo 21 del propio Ordenamiento.

Para la ejecución de los trabajos de referencia fue necesario afectar terrenos pertenecientes al citado Ejido, localizado en el Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur, así como las construcciones e instalaciones que se encontraban en los mismos, por lo que con fundamento en el artículo 112, de la Ley Federal de Reforma Agraria, se solicita a esa Dependencia de su digno cargo, se tramite el expediente expropiatorio respectivo.

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 343 de la propia Ley, manifiesto a usted que la superficie que se necesita es de 43,549.20 M2., y cuyos datos de localización son los siguientes:

Se inicia la afectación en el punto localizado sobre el paralelo 28 y a 20.00 M., del eje de la carretera Transpeninsular y continúa hacia el punto 2 con una distancia de 246.08 M., y R. A. C. S 2°38'W, punto 3 con una distancia de 180.00 M., y R. A. C. N 87°22'W del punto 3 al punto 4 con una distancia de 237.80 M., y R. A. C. N 2°38'E y del punto 4 al punto donde se cierra el polígono con una distancia de 180.17 M., y R. A. C. S 90°00'E.

Con el presente, se acompaña por cuadruplicado el plano de localización correspondiente.

Siendo necesaria la legalización de la citada superficie, agradeceré a usted que esta expropiación se tramite a la brevedad posible y, una vez satisfechos los requisitos de Ley, se formule el Decreto a que se refiere el artículo 346 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en favor del Gobierno Federal y se autorice al mismo para que la destine a una institución que opere dicho servicio.

Muy cordialmente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL SECRETARIO.

ING. LUIS E. BRACOMONTES.

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PALACIO DE GOBIERNO, LA PAZ, B. C.

Dirección:

LA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO.

CONDICIONES:

(Se publica los días 10, 20 y último de cada mes)

Los avisos se cobrarán a razón de \$0.10 diez centavos la palabra por cada publicación, excepto los mineros que pagarán \$0.06 seis centavos. Para el efecto se contarán las palabras con que se denomine la Oficina y se designe su ubicación, el título del aviso. (Remate, Edicto etc.) y la firma y autefirma del signatario. En las cifras se contará una palabra por cada dos guarismos.

SUSCRIPCIONES:

Por un trimestre	\$	3.50
Por un semestre	"	8.00
Por un año	"	15.00

No se sirven suscripciones por menos de tres meses.

Número del día \$0.50, atrasado \$0.75.

No se hará ninguna publicación, sin la autorización de la Oficialía mayor de Gobierno y sin la comprobación de haber cubierto su importe en la Tesorería General.